



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/468/2017
Folio PNT: 01261917
Recurso de Revisión RR/DAI/1376/2017-PII

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/870-01261917

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 31 de octubre del año 2017, en autos del Recurso de Revisión, RR/DAI/1376/2017-PII, presentado por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

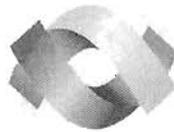
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. 

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día diecisiete de Agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01261917, en la que requirió: **"En base al oficio DOOTSM/SRYGU/4281/2017 estoy solicitando los documentos firmados que respalden las diferentes sesiones de acuerdos que haya tenido el H Ayuntamiento con el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, Colegio de Arquitectos y Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas en donde se hayan emitido las opiniones técnicas referente al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), el Coeficiente Sísmico y de los resultados de los estudios de esfuerzos laterales y verticales de la estructura sobre el área circundante al edificio Jr Premier propiedad de ROSCON S. de R.L. de C.V. ubicada en la calle Tres entre Avenida Bonanza y Avenida Principal del Fraccionamiento Bonanza. Asimismo estoy solicitando me confirmen si el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco y el Colegio de Arquitectos**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Alasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

emitieron una opinión favorable y avalaron la altura, el Coeficiente de Utilización del Suelo y el Coeficiente de Ocupación del Suelo del proyecto del edificio Jr Premier. Adicionalmente estoy solicitando me confirme si se les mostró al Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco y al Colegio de Arquitectos el acuse del dictamen técnico emitido por la Comisión de Agua y Saneamiento de los linderos del dren pluvial Bonanza y cuál fue su opinión acerca de encajonar dicho dren pluvial. ¿Cómo desea recibir la información? Copia simple." (sic).-----

II. Con fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió Acuerdo COTAIP/590-01265917, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio DOOTSM/5712/2017, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.-----

III. Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión radicado bajo el número de expediente RR/DAI/1376/2017-P11, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: "En relación a que mi solicitud de información me fue entrega de manera incompleta por el H. Ayuntamiento, estoy solicitando respetuosamente al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a que se registre mi petición de recurso de revisión de la solicitud de información." (Sic.)-----

IV. En virtud de lo anterior y a fin de atender en tiempo y forma el término señalado en el punto Segundo del Acuerdo de Admisión de fecha 18 de Septiembre de 2017, notificado con fecha 21 de septiembre del 2017, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió a la Dependencia responsable mediante oficio COTAIP/1724/2017 de fechas 26 de septiembre de 2017, y con ello proceder al cumplimiento de dicho Acuerdo.-----

V. A fin de atender lo señalado con antelación, mediante oficio DOOTSM/6787/2017, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informó "Que este H. Ayuntamiento de Centro, no realiza sesiones de acuerdo con el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, Colegio de Arquitectos y Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, toda



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Director: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

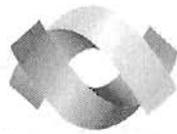
“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

vez que dichos colegios realizan su trabajo profesional revisando los expedientes que ingresan a través de Ventanilla Única de esta Dirección y emiten su opinión favorable o desfavorable asentándose en la bitácora correspondiente. Las sesiones a que hace referencia el oficio No. DOOTSM/4281/2017 es para aceptar al Director Responsable de Obras. En este Caso el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco y el Colegios de Arquitectos, emitieron su opinión favorable con respecto al proyecto del edificio Jr. Premier quedando asentado en la bitácora mencionada. Por otro lado, le informo que no es necesario mostrarle a los Colegios, el dictamen técnico emitido por la Coordinación de Agua y Saneamiento del dren pluvial Bonanza, toda vez que estos analizan el proyecto estructural.”-----

- VI. Con fecha 29 de septiembre de 2017, se rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos descritos en el punto que antecede.-----
- VII. Con fecha 31 de octubre de 2017, los Comisionados de dicho Instituto dictaron resolución en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1376/2017-PII**, en los términos siguientes: **“PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **REVOCA** el **Acuerdo COTAIP/590-01265917 de siete de septiembre de 2017**, deducido de la solicitud de acceso a la información pública folio 01261917, emitido por el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, por conducto de la licenciada Mary Carmen Alamina Rodríguez,** Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 157, penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, por conducto de la Licenciada Mary Carmen Alamina Rodríguez,** Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme los términos vertido en el considerando VI de la presente resolución.”** (Sic). -----
- VIII. El referido Considerando VI, concluye se proceda en los términos siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Requiera nuevamente al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales se pronuncie fundada y motivadamente respecto de la posesión o no de la bitácora donde los Colegios de Arquitectos, de Ingenieros Civiles y de Ingenieros Mecánicos Electricistas asentaron las opiniones favorables o desfavorables respecto del proyecto Jr Premier.
Si se posee la información y la misma ostenta registrados datos confidenciales o reservados, el Director de Obras deberá clasificarlos fundada y motivadamente.
- Posteriormente, recibida tal sentido la contestación, la Coordinación de Transparencia, deberá dar intervención legal al Comité de Transparencia, para que analice la información confidencial clasificada por el área competente y confirme, modifique o revoque la clasificación, justificando fundada y motivadamente su determinación, levantando el acta de la sesión respectiva, precisando en su caso, si procede su entrega o no en versión pública.
- Acto seguido, el Comité de Transparencia deberá emitir la resolución donde fundada y motivadamente exponga su determinación al caso en concreto, así como si es procedente, precise los datos que deberán ser testados en el documento requerido, instruyendo elaborar la versión pública del mismo observando los requerimientos que al efecto imponen la Ley de la materia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas de observancia obligatoria.
- Luego, la Coordinación de Transparencia deberá dictar el acuerdo que en derecho proceda y, proporcionar al particular de forma adjunta a su actuación, las constancias suscritas por el Comité de Transparencia, así como la versión pública del documento requerido, tomando en cuenta la previsión del artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia local.
- Finalmente, la Coordinación de Transparencia deberá notificar todas las actuaciones emitidas con motivo de este fallo y la documentación en versión pública.
- En el supuesto que se posea la información y la misma sea de naturaleza pública, se procederá a la emisión del acuerdo correspondiente y se entregará la bitácora.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Director: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- De resultar la inexistencia, se deberá precisar fundada y motivadamente tal situación, para que, en esos términos, la Coordinación de Transparencia comunique mediante acuerdo, la respuesta al particular.
- IX. Siguiendo las instrucciones otorgadas por el Lic. Gerardo Gaudio Roviroa, Presidente Municipal de Centro, mediante oficio PM/1298/2017 y en acatamiento a lo ordenado por el Órgano Garante, con fecha 31 de octubre de 2017, mediante oficio COTAIP/2228/2017, la Coordinación de Transparencia, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, proceder al cumplimiento de dicha resolución; lo cual realizó en términos del oficio **DOOTSM/8105/2017**.

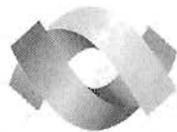
Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes "En base al oficio **DOOTSM/SRYGU/4281/2017** estoy solicitando los documentos firmados que respalden las diferentes sesiones de acuerdos que haya tenido el H Ayuntamiento con el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, Colegio de Arquitectos y Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas en donde se hayan emitido las opiniones técnicas referente al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), el Coeficiente Sísmico y de los resultados de los estudios de esfuerzos laterales y verticales de la estructura sobre el área circundante al edificio Jr Premier propiedad de **ROSCON S. de R.L. de C.V.** ubicada en la calle Tres entre Avenida Bonanza y Avenida Principal del Fraccionamiento Bonanza. Asimismo estoy solicitando me confirmen si el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco y el Colegio de Arquitectos emitieron una opinión favorable y avalaron la altura, el Coeficiente de Utilización del Suelo y el Coeficiente de Ocupación del Suelo del proyecto del edificio Jr Premier. Adicionalmente estoy solicitando me confirme si se les mostró al Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco y al Colegio de Arquitectos el acuse del dictamen técnico emitido por la Comisión de Agua y Saneamiento de los linderos del dren pluvial Bonanza y cuál fue su opinión acerca de encajonar dicho dren pluvial. ¿Cómo desea recibir la información? Copia simple." (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 31 de octubre de 2017, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/1376/2017, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

otorgada, por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien a través de su oficio DOOTSM/8105/2017 recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 22 de noviembre del año en curso, a las 13:08 horas, informó lo siguiente:

"Al respecto me permito comunicarle, que no se cuenta con la información solicitada, ya que el Ayuntamiento no realiza sesiones de acuerdo con el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, Colegio de Arquitectos y Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, toda vez que dichos colegios realizan su trabajo profesional revisando los expedientes que ingresan a través de la Ventanilla única de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y emiten su opinión favorable o desfavorable asentándose en la bitácora correspondiente. Las sesiones a que hace referencia el oficio No. DOOTSM/4281/2017 es para aceptar D.R.O."

Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación**, el cual queda a su disposición mediante los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio F01261917 o su nombre **Jose de Jesus Hernandez Olazaran**.

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio F01261917 o su nombre **Jose de Jesus Hernandez Olazaran**, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gustavo Torres González, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete. -----
Cúmplase.

Expediente: COTAIP/468/2017 Folio PNT: 01261917
Acuerdo de cumplimiento de resolución COTAIP/870-01261917

Villahermosa, Tabasco., a 17 de Noviembre de 2017

Oficio Número: DOOTSM/8105/2017

ASUNTO: **Recurso de Revisión número
RR/DAI/1376/2017-PII.**

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio N° COTAIP/2228/2017 de fecha 13 de Noviembre del año en curso, mediante el cual solicitó se realicen los trámites necesarios para efectos de dar cabal cumplimiento a la Resolución de fecha 31 de Octubre de 2017, dictado en autos **Recurso de Revisión Expediente N° RR/DAI/1376/2017-PII**, con **Expediente N° COTAIP/468/2017** derivado de la **Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N° 01261917**, relativa a:

"En base al oficio DOOTSM/SRYGU/4281/2017 estoy solicitando los documentos firmados que respalden las diferentes sesiones de acuerdo que haya tenido el H Ayuntamiento con el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, Colegio de Arquitectos y Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas en donde se hayan emitido las opiniones técnicas referente al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), el Coeficiente Sísmico y de los resultados de los estudios de esfuerzos laterales y verticales de la estructura sobre el área circundante al edificio Jr Premier propiedad de ROSCÓN S. de R.L. de C.V. ubicada en la calle Tres entre Avenida Bonanza y Avenida Principal del Fraccionamiento Bonanza.

Informo: Al respecto me permito comunicarle, que no se cuenta con la información solicitada, ya que el Ayuntamiento no realiza sesiones de acuerdo con el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, Colegio de Arquitectos y Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, toda vez que dichos colegios realizan su trabajo profesional revisando los expedientes que ingresan a través de la Ventanilla Única de esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y emiten su opinión favorable o desfavorable asentándose en la bitácora correspondiente. Las sesiones a que hace referencia el oficio No. DOOTSM/4281/2017 es para aceptar D.R.O.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

Ing. José Alfonso Fosca Juárez
Director

C.c.p. - Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro.- Presente.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membrillo Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Julissa del Carmen Sol de Dios.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
F'JATJ/L'BMC/L'JCSD/zds

Av. Paseo Tabasco 1401,
Tabasco 2000,
86035 Villahermosa, Tab.

Tel. 01 (993) 10 32 32
www.villahermosa.gob.mx

Para un mejor municipio